



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO
Demandante	Empresas Públicas De Medellín E.S.P.
Demandado	Propiedad Horizontal Parque Industrial del Sur Etapa 1 y 2
Radicado	05001 31 03 013 2019 00247 00
Asunto	Fija fecha para audiencia, incorpora al expediente y requiere a la parte actora.

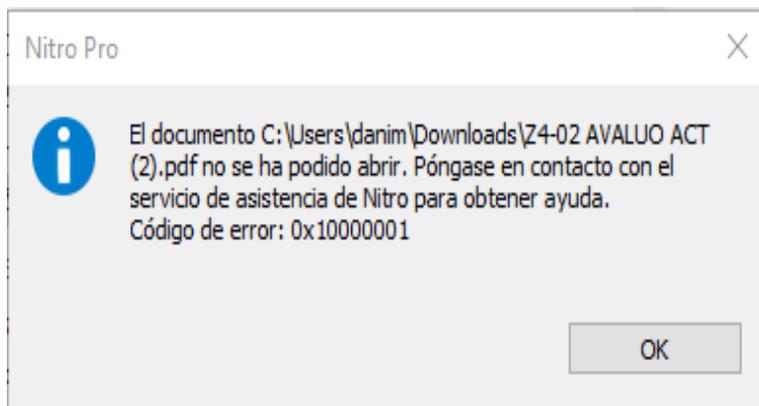
Son varias las cuestiones a resolver en el proceso de la referencia, a saber:

1. En vista de las dificultades tecnológicas que impidieron la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el pasado 21 de enero de 2021, se fija como nueva fecha de audiencia el **próximo 9 de febrero de 2021 a las 09:00 am**, en los mismos términos de la providencia mediante la cual se les citó inicialmente.
2. Atendiendo a que el escrito de sustitución de poder presentado por la abogada Ana Tulia Duque -al abogado Jairo de Jesús Jaramillo Zapata-, lo fue para la audiencia programada para el pasado 21 de enero de 2021, previa aceptación de dicha sustitución, se requiere a la Doctora Duque para que indique si es su intención insistir en la sustitución o no, habida cuenta de la reprogramación de aquella.
3. Se incorpora al expediente la hoja de vida del perito Ismael Arturo Diaz Mahecha, quien elaboró el dictamen pericial presentado por la demandante. Lo anterior, teniendo en cuenta el requerimiento que, en ese sentido, efectuó esta judicatura a través de proveído calendado a 30 de octubre de 2020.
4. Por último, en el mismo correo electrónico mediante el cual se arrimó la mentada hoja de vida, se adjuntaron 7 archivos en formato PDF, véase Fl. 1087 Archivo 75.

 8 archivos adjuntos (4 MB)

Hoja de vida_ISMAELDIAZ AV.pdf; AVAL-80863991-20201201.pdf; AVAL-80863991-20210104.pdf; Z4-02 AVALUO ACT.pdf; Z4-02 AVALUO ACT.pdf;

Los cuales, según el contenido de la misiva, corresponden con un avalúo actualizado, sin embargo, no fue posible conocer el contenido de cada uno de esos archivos, pues al ser descargados, se visualiza lo siguiente:



En consecuencia, se requiere a la parte actora para que remita nuevamente tales archivos, verificando previamente que en efecto puedan ser reproducidos.

D.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1edfa7c4723c05373774a9410c316b71842f842a538be42bd50935f8737
17268**

Documento generado en 01/02/2021 01:16:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**